

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL
Radicación: 2020-00239-00
Demandante: ANA SOFIA ERAZO BOLAÑOS

Ha venido a despacho el presente proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL adelantada por ANA SOFIA ERAZO BOLAÑOS por intermedio de apoderado judicial DR. PAULO BONILLA PERLAZA, a fin de dar traslado de los inventarios y avalúos presentados por el LIQUIDADOR designado, JOHN ENIO ALDANA VELEZ, para lo cual de conformidad con el artículo 567 del C.G.P. se,

DISPONE :

De los INVENTARIOS y AVALUOS presentado por el Liquidador JOHN ENNIO ALDANA VELEZ, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten las observaciones que estimen pertinentes o alleguen un inventario y avaluó diferente, en caso de estar en desacuerdo con el presentado.

La presente providencia no admite recursos. –art.567 C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili